

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602404
Materia Servicios sociales
Asunto RVI. Demora tramitación.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 13/05/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja arriba indicado.

En el escrito se recogía la queja por la demora en resolver su expediente de renta valenciana de inclusión (RVI), en su modalidad de inclusión social (RGIS). La persona interesada manifestaba que presentó la solicitud el 20/10/2025 y así lo acreditaba mediante el justificante de presentación.

A fecha de la presentación del presente escrito, continuaba sin obtener respuesta.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos al Ayuntamiento de València y a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia información detallada al respecto.

El Ayuntamiento en su informe, nos comunicaba lo siguiente:

- Que el expediente se encontraba en fase de tramitación en el ámbito local, por lo que, hasta la fecha no se había remitido propuesta a la Conselleria.
- Que se estaba procediendo a la revisión de la documentación aportada por la persona interesada.

Tras solicitar una ampliación del plazo inicialmente concedido, recibimos el informe de la Conselleria en el que nos comunicaban que el expediente de RVI de la persona interesada se encontraba pendiente de la remisión del informe propuesta por parte de los servicios sociales municipales.

Trasladamos estos informes a la persona interesada para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que no realizó.

Emitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2602404, de 27/07/2026](#) y sugeríamos lo siguiente:

- Al Ayuntamiento de Valencia que procediera a emitir el correspondiente informe propuesta y se lo remitiera a la Conselleria para que pudiera emitir la correspondiente resolución.
- A la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e infancia que emitiera la resolución de la concesión de la prestación de RVI con efectos desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la solicitud.

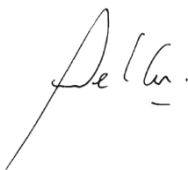
El Ayuntamiento nos comunicó que el expediente se encontraba en presentación de solicitud y de conformidad con la Instrucción 2/2026 Relativa a tramitación de expedientes RVI en periodo de transición previo a la entrada en vigor de la Ley 2/2026, de 14 de abril, de la Generalitat, para la mejora de la renta valenciana de inclusión, el expediente migrará al nuevo sistema de gestión para su instrucción y resolución por la Generalitat.

La Conselleria por su parte, nos comunicó que no se había emitido resolución.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Valencia y la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia no se han realizado la totalidad de las actuaciones necesarias para atender, en su conjunto, las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 27/07/2026. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de todos los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Por último, recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 6 meses.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana